

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS

Procedimiento **abierto**

Expediente nº: 75/22 PA

Objeto: Acuerdo marco para la selección de empresas prestatarias de servicios de traducción, interpretación y corrección del y en euskera.

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	1/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1.- FINALIDAD Y OBJETO DEL AM Y OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS ¡Error! Marcador no definido.....	
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....	6
3.- VALOR ESTIMADO Y VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL AM.....	6
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	6
5.- PRECIO Y PAGOS.....	7
6.- DURACIÓN, PRÓRROGA.....	8
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD.....	
8.- GARANTÍAS DEL AM Y/O CONTRATOS BASADOS.....	10
9.- SEGUROS.....	10
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN.....	10
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE LOSS CONTRATOS BASADOS Y DEL AM Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.....	
13.- PENALIDADES.....	24
14.- SUBCONTRATACIÓN.....	12
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....	12
16.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	13
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.....	13
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.....	13
II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL AM Y CONTRATOS BASADOS.....	13
19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.....	13
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	15
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	15
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	16
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE.....	23
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.....	23
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	24
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.....	24
27.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	16
III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.....	27
28.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	27
29.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.....	27

CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.....	28
1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	28
2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....	28
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	28
4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	29
5.- VALOR ESTIMADO Y VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	29
6.- PRECIO.....	40
7.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
8.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. PRÓRROGA.....	30

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQwpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	2/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQwpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.- GARANTÍAS.....	31
10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.....	31
II.- LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	32
11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.....	32
12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	33
12.1.- Idioma.....	33
12.2.- Medios.....	33
12.2.1.- Medios electrónicos.....	33
12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel.....	34
12.3.- Confidencialidad.....	35
12.4.- Comprobación de documentación.....	35
12.5.- Notificaciones y comunicaciones.....	35
13.- SOBRE 1 «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».....	36
13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:.....	36
13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:.....	37
13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):.....	37
III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS DEL ACUERDO MARCO.....	38
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.....	38
15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, SOBRE "1".....	49
16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "1" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "2" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "1".....	50
17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "1" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "2" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "2".....	51
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	51
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.....	40
IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	41
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN O SELECCIÓN DE EMPRESAS A FORMAR PARTE DEL AM.....	41
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	41
22.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y SU NOTIFICACIÓN.....	53
23.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	42
V.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	43
24.- RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	43
25.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	Error! Marcador no definido.
26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.....	45
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	47
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	48
28.1.- Lingüísticas.....	59
28.2.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores:.....	59
29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	49
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	495
31.- PENALIDADES.....	55
31.1.- Penalidades del Acuerdo Marco.....	55
31.2.- Penalidades de los contratos basados.....	56
32.- PAGO DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	56
33.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	57
33.1.- Condiciones.....	57
33.2.- Procedimiento.....	57
33.3.- Efectos.....	58
34.- SUBCONTRATACIÓN.....	58

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	3/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



34.1.- Comunicación al responsable del contrato.....	58
34.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.....	58
35.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.....	58
35.1.- Cesión del Acuerdo Marco y de los contratos basados.....	58
35.2.- modificación de los componentes de la UTE.....	59
VI.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	60
36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	61
36.1.- Cumplimiento: recepción del Acuerdo Marco.....	72
36.2.- Cumplimiento: recepción de los Contratos basados.....	72
37.-PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	62
37.1.- Obligaciones de la contratista.....	63
37.2.- Devolución de la garantía de los contratos basados.....	63
37.3.- Plazo de garantía del Acuerdo Marco.....	48
37.4.- Devolución de la garantía del Acuerdo Marco.....	48
37.5.- Liquidación.....	49
38.-RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	76
VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.....	66
39.-INCIDENCIAS.....	66
39.1.- Prerogativas del órgano de contratación.....	66
39.2.- Procedimiento.....	66
40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.....	66

ANEXOS

CUADRO RESUMEN	67
----------------------	----

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	4/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- FINALIDAD Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

1.1.- Finalidad del Acuerdo Marco: El presente acuerdo marco tiene como finalidad fijar las condiciones a las que habrán de sujetarse los contratos basados en él a adjudicar por la UPV/EHU [para prestar servicios de traducción, interpretación y corrección del/en euskera a/desde otros idiomas.](#)

1.2.- Objeto del Acuerdo Marco: El presente acuerdo marco tiene como objeto:

- Traducción y corrección de documentos administrativos castellano-euskera
- Interpretación en actos universitarios
- Traducción de documentos académicos en las áreas de ciencias y técnicas (en/es → eu)
- Traducción de documentos académicos en las áreas de sociales y humanidades (en/es/fr → eu)

1.3.- Tipo de Acuerdo Marco

☒ a) Acuerdo marco con una única empresa:

[Lote 2, Interpretación en actos universitarios](#)

En el caso de que así se indique en la cláusula 41.3 de cláusulas específicas, el órgano de contratación podrá consultar por escrito a la empresa parte para que complete su oferta, dentro de los límites establecidos en este Acuerdo marco.

☒ b) Acuerdo marco con varias empresas:

Mediante este acuerdo marco se seleccionará el siguiente número de empresas a los cuales se les adjudicarán los contratos basados:

[Lote 1, Traducción y corrección de documentos administrativos castellano-euskera \(máximo 3 empresas\)](#)

[Lote 3, Traducción de documentos académicos en las áreas de ciencias y técnicas \(máximo 2 empresas\)](#)

[Lote 4, Traducción de documentos académicos en las áreas de sociales y humanidades \(máximo 2 empresas\)](#)

☒ b.1. Sin nueva licitación.

Las condiciones objetivas que determinarán qué empresa parte será la adjudicataria de los contratos basados se indican en la cláusula 27 de cláusulas específicas.

☐ b.2. Con nueva licitación:

☐ En los mismos términos aplicados a la adjudicación del Acuerdo marco.

☐ En los términos previstos en la cláusula 27 de las cláusulas específicas.

1.4.- Objeto de los contratos basados: [Labores de traducción e interpretación de/en otros idiomas al/desde el euskera.](#)

1.5.- División por lotes: sí.

1.5.1.- Número de lotes: [cuatro \(4\) lotes.](#)

1.5.2.- El objeto de cada lote es el siguiente:

[Lote 1: Traducción y corrección de documentos administrativos castellano <> euskera](#)

[Lote 2: Interpretación en actos universitarios](#)

[Lote 3: Traducción de documentos académicos en las áreas de ciencias y técnicas \(en/es → eu\)](#)

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==		
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Estado	Firmado
Observaciones		Página	5/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 4: Traducción de documentos académicos en las áreas de sociales y humanidades (en/es/fr → eu)

1.9.- Código CPV:

Objeto	Código principal
Servicios de traducción (lotes 1, 2 y 3)	79530000-8.
Servicios de interpretación (lote 2)	79540000-1

1.10.- Otros sistemas **de clasificación de actividades:** **no**

1.11.- Tracto: **sucesivo**

El número de unidades que integran el objeto del contrato se define con exactitud: **no**

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales y los documentos de adjudicación de cada contrato basado.

3.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

3.1 El valor estimado del Acuerdo Marco por lote, prórrogas incluidas es de **958.677,68 € (IVA excluido):**

	2023	2024	2025	PRÓRROGAS	TOTAL
Lote 1	61.983,47 €	123.966,94 €	61.983,47 €	247.933,88 €	495.867,76 €
Lote 2	24.793,39 €	49.586,78 €	24.793,39 €	99.173,56 €	198.347,12 €
Lote 3	18.595,04 €	37.190,08 €	18.595,04 €	74.380,16 €	148.760,32 €
Lote 4	14.462,81 €	28.925,62 €	14.462,81 €	57.851,24 €	115.702,48 €
				479.338,84 €	958.677,68 €

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1.**

3.2.- **Aplicación presupuestaria:** las respectivas orgánicas de Centros, Departamentos o Institutos que actúen como órgano de contratación de los contratos basados.

3.3.- **Tramitación anticipada:** **no**

3.4.- **El gasto está cofinanciado:** **no**

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS BASADOS

4.1.-El presupuesto base de licitación de los contratos basados: **el que se indique en cada solicitud**

4.2.- El valor estimado de los contratos basados: **el que se indique en cada solicitud**

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- **Sistema de determinación del precio:**

- **Del Acuerdo Marco:** precios unitarios. Los precios unitarios del AM serán los que resulten de las propuestas económicas en el procedimiento de adjudicación del AM.

Las licitadoras ofertarán precio unitario de los ítems señalados a continuación, también reflejados en el ANEXO III. 1.

Lote 1: Traducción y corrección de documentos administrativos.

Precio máximo de licitación:

Trabajos de traducción ordinarios: 24,79 € / hoja (IVA excluido); 30,00 € / hoja (IVA 21% incluido) (1800 caracteres, espacios en blanco incluidos).

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	6/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Trabajos de corrección: 9,92 € / hoja (IVA excluido); 12,00 € / hoja (IVA 21% incluido) (1800 caracteres, espacios en blanco incluidos).

Trabajos de traducción urgentes: podrá aplicarse un sobrecoste al precio de los trabajos de traducción ordinarios, de hasta el 20% de los mismos.

El trabajo mínimo de traducción será considerado como de 1800 caracteres, aunque el texto a traducir sea más breve. El cómputo de caracteres de cada trabajo de traducción y corrección se hará mediante medios electrónicos, sobre el texto de la lengua de partida.

Lote 2: Interpretación.

Precio máximo de licitación:

Media jornada: 454,55 € IVA excluido; 550,00 € IVA 21% incluido. (Media jornada es la que se desarrolla bien por la mañana o bien por la tarde)

Jornada completa: 557,85 € IVA excluido; 675,00 € IVA 21% incluido. (Jornada completa es la que, en su desarrollo, hay una pausa para la comida).

Lote 3: Traducción de libros de texto universitarios (áreas de ciencias experimentales, ciencias de la salud e ingeniería y arquitectura.

Precio máximo de licitación:

- Cuando la lengua de partida sea el castellano: 34,71 euros IVA excluido; 42,00 euros IVA 21% incluido por página estándar (1800 caracteres incluidos espacios en blanco).

- Cuando la lengua de partida sea el inglés: 41,32 euros IVA excluido; 50,00 euros IVA 21% incluido por página estándar (1800 caracteres incluidos espacios en blanco).

Lote 4: Traducción de libros de texto universitarios (áreas de ciencias sociales y jurídicas, y arte y humanidades).

Precio máximo de licitación:

- Cuando la lengua de partida sea el castellano: 34,71 euros IVA excluido; 42,00 euros IVA 21% incluido por página estándar (1800 caracteres incluidos espacios en blanco).

- Cuando la lengua de partida sea el inglés: 41,32 euros IVA excluido; 50,00 euros IVA 21% incluido por página estándar (1800 caracteres incluidos espacios en blanco).

Las ofertas que superen el/los precio/s unitarios máximos de licitación (sin IVA) serán rechazadas.

- De los contratos basados: los precios unitarios ofertados en la licitación del Acuerdo Marco por la empresa seleccionada. En todo caso, los precios que resulten de la licitación de este AM, tendrán carácter de máximos durante toda su vigencia.

5.2.- Modalidad de pago del precio de los contratos basados: Los pagos serán parciales y se realizarán contra la presentación de las facturas correspondientes a cada uno de los trabajos demandados y realizados por la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato.

Lote 1: Traducción y corrección de documentos administrativos: Mensuales. Se facturará mediante dos conceptos diferenciados: los trabajos correspondientes a las traducciones y los de las correcciones.

En ambos casos se facturará por página estándar traducida o corregida, entendiéndose como tal de 1800 caracteres, espacios en blanco incluidos. La cantidad mínima de páginas por trabajo es de una, aunque el número de caracteres no llegue a los 1800. A partir de esa cifra, el número de páginas se calculará realizando la división del número de caracteres entre 1800. La cifra resultante tendrá un único decimal, calculado al exceso del cociente.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	7/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El pago se efectuará cada mes, contra la presentación de facturas detalladas con los trabajos realizados en ese período, a las que se dará el visto bueno por parte del Vicerrectorado de Euskera de la UPV/EHU, antes de realizar el pago. En el caso de que la adjudicataria resulte ser una persona física, se detraerá de oficio la cuantía correspondiente al IRPF. Así mismo, en dichas facturas deberá desglosarse el IVA correspondiente.

En la relación de trabajos que se presentará junto con la factura se distinguirán entre traducciones y correcciones, y se indicará en ambos casos quién ha hecho la traducción o corrección y quién la ha revisado.

Lote 2: Interpretación: Se facturará por interpretación realizada, indicando si ha sido media jornada o jornada completa, la descripción del acto en cuestión, la fecha y lugar de realización, si han sido necesarias jornadas de preparación o cualquier otra circunstancia que pudiera ser relevante.

El pago se efectuará, contra la presentación de factura detallada, a la que se dará el visto bueno por parte del Vicerrectorado de Euskera de la UPV/EHU, antes de realizar el pago. En el caso de que la adjudicataria resulte ser una persona física, se detraerá de oficio la cuantía correspondiente al IRPF. Así mismo, en dichas facturas deberá desglosarse el IVA correspondiente.

Lote 3: Traducción de libros de texto universitarios (áreas de ciencias experimentales, ciencias de la salud e ingeniería y arquitectura: en cada entrega. Se facturará por página estándar traducida, entendiéndose como tal de 1800 caracteres, espacios en blanco incluidos. A partir de ese número, el número de páginas se calculará realizando la división del número de caracteres entre 1800. La cifra resultante tendrá un único decimal, calculado al exceso del cociente.

El pago se efectuará con cada entrega, cuya naturaleza se fijará al comenzar la traducción del libro: pueden ser entregas de dos o tres capítulos del libro en cuestión, de forma que no se demoren mucho los pagos al tratarse algunas veces de trabajos de largo recorrido. Pagos por entregas, contra la presentación de facturas detalladas con los trabajos realizados en ese período, a las que se dará el visto bueno por parte del Vicerrectorado de Euskera y de Formación Continua de la UPV/EHU, antes de realizar el pago. En el caso de que la adjudicataria resulte ser una persona física, se detraerá de oficio la cuantía correspondiente al IRPF. Así mismo, en dichas facturas deberá desglosarse el IVA correspondiente.

Lote 4: Traducción de libros de texto universitarios (áreas de ciencias sociales y jurídicas, y arte y humanidades): en cada entrega. Se facturará por página estándar traducida, entendiéndose como tal de 1800 caracteres, espacios en blanco incluidos. A partir de ese número, el número de páginas se calculará realizando la división del número de caracteres entre 1800. La cifra resultante tendrá un único decimal, calculado al exceso del cociente.

El pago se efectuará con cada entrega, cuya naturaleza se fijará al comenzar la traducción del libro: pueden ser entregas de dos o tres capítulos del libro en cuestión, de forma que no se demoren mucho los pagos al tratarse algunas veces de trabajos de largo recorrido. Pagos por entregas, contra la presentación de facturas detalladas con los trabajos realizados en ese período, a las que se dará el visto bueno por parte del Vicerrectorado de Euskera de la UPV/EHU, antes de realizar el pago. En el caso de que la adjudicataria resulte ser una persona física, se detraerá de oficio la cuantía correspondiente al IRPF. Así mismo, en dichas facturas deberá desglosarse el IVA correspondiente.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: **no**.

5.4.- Revisión de precios: **no**.

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: **no**.

6.- DURACIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total del Acuerdo Marco: **veinticuatro (24) meses**.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	8/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 6.2.- Fecha de inicio del Acuerdo Marco: el día hábil siguiente a la fecha de formalización del Acuerdo Marco.
- 6.3.- Duración total y/o plazo de ejecución total de los contratos basados: La establecida en cada contrato basado, de acuerdo con las siguientes previsiones:

Lote 1: Traducción y corrección de documentos administrativos: El plazo de entrega de los trabajos de traducción y corrección se establecerá en cada caso, en función del número de palabras y características específicas. La consideración de trabajo de especial urgencia será establecida en cada caso previamente a la traducción.

Los plazos máximos para la realización de los trabajos clasificados con prioridad normal y alta serán los siguientes, referidos a páginas estándar (1.800 caracteres, espacios en blanco incluidos) y días laborables:

- a) 7 páginas o menos: 2 días
- b) Entre 8 y 14 páginas: 3 días
- c) Entre 15 y 30 páginas: 5 días

Estos plazos máximos pueden ser ampliados puntualmente para los casos en los que la persona responsable del contrato basado considere oportunos, atendiendo a su naturaleza, complejidad o circunstancias. En estos casos, se indicará siempre el nuevo plazo máximo.

Para la determinación de la fecha de recepción del trabajo se tomará en cuenta el horario laboral del personal de la UPV/EHU, de manera que un trabajo entregado una vez pasadas las 17:00 horas se considerará como entregado el día siguiente.

Lote 2: Interpretación: La interpretación se realiza, por su propia naturaleza, en el mismo momento en que se necesite y durará media jornada o jornada completa. La intervención mínima es de media jornada.

Lote 3: Traducción de libros de texto universitarios (áreas de ciencias experimentales, ciencias de la salud e ingeniería y arquitectura: los plazos máximos para la realización de los trabajos serán las siguientes, referidos a páginas estándar (1.800 caracteres, espacios en blanco incluidos) y días laborables:

100 páginas estándar: 20 días laborales

Este plazo máximo puede ser ampliado puntualmente para los casos en los que la persona responsable del contrato basado considere oportunos, atendiendo a su naturaleza, complejidad o circunstancias. En estos casos, se indicará siempre el nuevo plazo máximo.

Para la determinación de la fecha de recepción del trabajo se tomará en cuenta el horario laboral del personal de la UPV/EHU, de manera que un trabajo entregado una vez pasadas las 17:00 horas se considerará como entregado el día siguiente.

Lote 4: Traducción de libros de texto universitarios (áreas de ciencias sociales y jurídicas, y arte y humanidades): los plazos máximos para la realización de los trabajos serán las siguientes, referidos a páginas estándar (1.800 caracteres, espacios en blanco incluidos) y días laborables:

100 páginas estándar: 20 días laborales

Este plazo máximo puede ser ampliado puntualmente para los casos en los que la persona responsable del contrato basado considere oportunos, atendiendo a su naturaleza, complejidad o circunstancias. En estos casos, se indicará siempre el nuevo plazo máximo.

Para la determinación de la fecha de recepción del trabajo se tomará en cuenta el horario laboral del personal de la UPV/EHU, de manera que un trabajo entregado una vez pasadas las 17:00 horas se considerará como entregado el día siguiente.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	9/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.4.- Prórroga.

- Del Acuerdo Marco: **sí**.

- Duración de la prórroga: **Dos (2) prórrogas, de doce (12) meses cada una.**

- De los contratos basados: **no**

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

No existen.

8.- GARANTÍAS DEL ACUERDO MARCO Y/ O DE LOS CONTRATOS BASADOS

8.1.- Garantía provisional:

- Del Acuerdo Marco: **no**

- De los contratos basados: **no**

8.2.- Garantía definitiva:

- Del Acuerdo Marco: **sí**. La garantía ascenderá al 5% de la suma del valor estimado de todos los lotes en los que la empresa haya sido propuesta adjudicataria, IVA excluido, no pudiendo ser superior a 3.000,00 euros.

- De los contratos basados: **no procede**, al haberse previsto garantía definitiva en el procedimiento del Acuerdo Marco.

8.3.- Garantía complementaria:

- Del Acuerdo Marco: **no**

- De los contratos basados: **no**

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: **no**

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: **no**

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: **UPV/EHU NIF: Q4818001B**

Si se opta por constituir la garantía en efectivo, el ingreso se deberá realizar en la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea:

Código swift (BIC): **BASKES2BXXX BASKES2BXXX**

Código IBAN: **ES30 2095 0292 9232 3900 0001**

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del Acuerdo Marco: **no se exige la contratación de ningún seguro específico diferente a los que con carácter obligatorio debe tener suscritos la contratista para el desempeño de la actividad objeto del contrato.**

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: **no procede**

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

11.1 De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	10/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.1.2.- Para la igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento del apartado VIII de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019:

11.1.3.- Otras: **no**

11.2.- De tipo medioambiental: **no**

11.3.- De tipo ético: **no**

11.4.- De tipo lingüístico: **las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales.**

11.5.- En materia de protección de datos: **no**

11.6.- En materia de innovación: **no**

11.7.- Otras: **no**

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE LOS CONTRATOS BASADOS Y DEL ACUERDO MARCO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales de los contratos basados:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista los servicios o trabajos de colocación o instalación de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.6 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 33.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Otras: **sí, las siguientes:**

12.1.5.1.- El cumplimiento del plazo de ejecución o fecha límite fijada en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas.

12.1.5.2.- Otras: **La correcta traducción e interpretación de los escritos y locuciones objeto del contrato, mediante lenguaje técnico especializado, y el seguimiento de los criterios de obligado cumplimiento dados por el Servicio de Euskera a la empresa adjudicataria en torno a la terminología y a las locuciones técnicas.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: **ver la cláusula específica 11.2**

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: **no**

12.3.- Obligaciones contractuales esenciales del Acuerdo Marco:

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	11/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.3.1.- Las obligaciones contractuales esenciales recogidas en la cláusula 12.1 y 12.2 de cláusulas específicas en relación con los contratos basados.

12.3.2.- Obligación de presentar oferta válida en la nueva licitación de los contratos basados, cuando así esté previsto en la cláusula 27 de este PCAP

12.3.3 La aceptación expresa de la solicitud en la forma prevista en la cláusula 27 de cláusulas específicas y/o la cumplimentación de la oferta en el caso de que así se le haya solicitado, salvo que en la cláusula 27 de cláusulas específicas se haya previsto algún supuesto de excepción y concurra dicho supuesto.

12.3.3.- Otras: **no**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

13.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31 de condiciones generales para los contratos basados: **Sí, las siguientes**:

Circunstancias para imposición de penalidad: Por cada día de retraso en la presentación de los trabajos solicitados, según el plazo concedido para cada trabajo.

Penalidad: el 3% del precio del servicio correspondiente por cada día de retraso.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: **ver cláusula anterior, 13.1.**

13.3.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales para el Acuerdo Marco: **no**

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: **no**

14.2.- **Obligación de los operadores económicos** de facilitar la siguiente **información y/o documentación**:

☒ a) Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

☐ b) DEUC de cada uno de los subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.-Lugar de **ejecución**:

Lotes 1, 3 y 4: la entrega de los trabajos será en Servicio de Euskera de la UPV/EHU. Las empresas adjudicatarias prestarán sus servicios en su domicilio social.

Lote 2: los servicios de interpretación tendrán lugar donde se requiera la interpretación (edificios de la UPV/EHU en los tres Campus).

15.2.- **Plazo para la recepción**:

- **Contratos basados:** 3 días hábiles desde el siguiente a la terminación del servicio o la puesta a disposición de los materiales físicos o electrónicos derivados de su ejecución.

- **Acuerdo Marco:** 1 mes desde la última recepción del último contrato basado realizado durante su vigencia

15.3.- Existen recepciones parciales: **no**.

15.4.- **Tipo de recepción**:

☒ Recepción que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 36.3 de condiciones generales (**Acuerdo Marco**)

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQwpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	12/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQwpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

☐ Recepción que se realizará de conformidad con lo dispuesto a continuación:

☒ Conformidad ([Contratos basados](#))

15.5.- **Plazo de garantía:** [no procede](#).

16.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O DE LOS CONTRATOS BASADOS

- **Posibilidad de modificación del acuerdo marco:** [no](#). Solo podrán aprobarse modificaciones por avances o innovaciones tecnológicas, interés público, nueva tecnología o configuración, con los límites del artículo 222 LCSP, según el procedimiento establecido en la letra b) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO Y/O DE LOS CONTRATOS BASADOS

Se establecen causas de resolución adicionales para el AM y los contratos basados a las previstas en la cláusula 37 de las condiciones generales: [no](#)

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL SUMINISTRO OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS Y/O AL ACUERDO MARCO

18.1.- **Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales:** [sí, relativo al acuerdo marco](#). [Tendrá carácter de documento contractual](#).

18.2.- Se establecen las siguientes medidas:

18.2.1.- Medidas especiales adicionales de tratamiento de datos personales: [no](#).

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 de las condiciones generales.

18.2.2.- Medidas de seguridad de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad: [no](#).

18.3.- Se exige que **partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista** de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: [no](#).

18.4.- Otras: [no](#)

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: [Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea \(UPV/EHU\)](#).

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- **Órgano de contratación:** [Gerente de la UPV/EHU](#).

19.2.2.- **Órgano destinatario:** [Servicio de Euskera de la UPV/EHU](#).

19.2.3.- Responsable:

- [Del Acuerdo Marco:](#) [Junkal Gutierrez Mangado, Vicerrectora de Euskara, Cultura e Internacionalización](#).

- [De los Contratos Basados:](#) [la persona que se indique en cada contrato basado. En defecto de previsión, la persona responsable del acuerdo marco](#).

19.2.4.- **Órgano competente en materia de contabilidad pública:** [Vicegerencia de Contabilidad y Presupuestos de la UPV/EHU](#).

19.2.5.- **Central de Contratación.** El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: [no](#).

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	13/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación para el proceso de adjudicación del AM:

- a) Presidenta: Begoña Bilbao Zuazaga (Jefa del Servicio de Contratación)
Suplente: cualquiera de los suplentes del vocal número 2.
- b) Vocales:
 1. Idoia Hernández Pintor (Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica de Contratación Administrativa)
Suplentes: cualquiera de los suplentes del vocal número 2.
 2. Jesús Ángel Ibarreche Olea (técnico de gestión adscrito al Servicio de Contratación)
Suplentes:
 - Ibone Martín Bilbao (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
 - Mónica Sánchez Latorre (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
 - María del Mar Ramos García (técnica de gestión adscrita al Servicio de Contratación)
 3. Javier Varona Guaras (jefe del Servicio de Control Interno)
Suplentes:
 - Ana González García (auditora adscrita al Servicio de Control Interno)
 - Santiago González Esgueva, (auditor adscrito al Servicio de Control Interno)
 4. Javier Laveaga Fernández (jefe del Servicio de Contabilidad)
- c) Secretaria: Jesús Ángel Ibarreche Olea (técnico de gestión adscrito al Servicio de Contratación)
Suplente: cualquiera de los suplentes del vocal número 2

19.2.7.- **Comité de expertos/organismo técnico especializado:** sí, se nombra al siguiente comité de expertos de acuerdo a lo establecido en el artículo 146.2 letra (a) de la LCSP:

TITULARES

Gidor Bilbao Telletxea (Departamento de Estudios Clásicos, UPV/EHU)
Xabier Etxaniz Erle (Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura, UPV/EHU)
Julio García García de los Salmones (profesor jubilado, UPV/EHU)

SUPLENTES

Itziar San Martín Eguia (Departamento de Lengua Vasca y Comunicación, UPV/EHU)
Xabier Alberdi Larizgoitia (profesor jubilado, UPV/EHU)
Jokin Aiestaran Etxabe (Departamento de Lengua Vasca y Comunicación, UPV/EHU)

19.3.- **Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación del AM:**
Servicio de Contratación administrativa de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea.

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: juan.iturbe@ehu.eus con copia a junkal.gutierrez@ehu.eus.

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: jesusangel.ibarreche@ehu.eus con copia a contratacion@ehu.eus

19.6.- Registros:

19.6.1.- **Registro de presentación de ofertas para el procedimiento de adjudicación del AM:**
Registro Telemático de Contratación Electrónica. La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada "sistema de licitación electrónica" ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA. (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

19.6.2.- **Registro de presentación de certificaciones y facturas:** La UPV/EHU realizará el pago contra la presentación de la/s factura/s en el punto general de entrada de la factura electrónica (PGEFe) de ámbito estatal denominado FAcE mediante los siguientes datos:

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	14/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Órgano gestor: U02000001 (UPV/EHU)

Oficina contable: U02000279 (Servicio de Contabilidad)

Unidad tramitadora: U02000014.

Órgano proponente: 3927.

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: **sí**.

20.2.- Tramitación: **ordinaria**.

20.3.- Procedimiento: **abierto**

20.4.- Información sobre la división en lotes:

Las licitadoras podrán optar a todos los lotes, debiendo poseer la solvencia requerida en la cláusula específica 21 de este PCAP para el conjunto de lotes a los que concurran.

No existirá limitación en el número de lotes que podrán serle adjudicados a una única licitadora.

20.5.- Medios de tramitación: **electrónicos**.

20.6.- Subasta electrónica: **no**.

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: **no**.

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: **no**.

21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS DEL ACUERDO MARCO.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: **sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato**

21.2.- Solvencia: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:

- **Económica y financiera. Requisito(s): Patrimonio neto positivo en el último balance.**

Sólo en el caso de no poder acreditar un patrimonio neto positivo en el último Balance por estar en alguno de los supuestos siguientes, se podrá acreditar la solvencia económica de conformidad con lo que se indica a continuación:

- Si la licitadora es una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años), deberá disponer de una solvencia económica o financiera consistente en un ratio de liquidez de, al menos, 1 (ratio de liquidez: activo corriente (derechos de cobro a corto plazo, tesorería, y existencias) / pasivo corriente (obligaciones de pago y compromisos a cumplir en el corto plazo)).
- Si la licitadora es una persona física (empresario individual), deberá disponer de una solvencia económica o financiera consistente en que sus deudas no sean superiores al 30% de sus ingresos por actividades económica o profesionales.

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

Lotes 1, 3, 4: Haber realizado en el curso de, como máximo los tres últimos años, un trabajo de servicios de traducción por, al menos, los importes recogidos en la columna "un solo trabajo" (sin IVA) o haber realizado una pluralidad de servicios de traducción (máximo cuatro (4) trabajos) cuyos importes sumen en un solo año lo recogido en la columna "varios trabajos" (sin IVA), según los lotes a los que opte. Se entenderá que cada certificado de buena ejecución (cláusula 25.1 de este PCAP) constituye un trabajo.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	15/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Importe (sin IVA) un solo trabajo	Importe (sin IVA) de la suma de varios trabajos (máximo 4) en un solo año
Lote 1	47.107,44 €	68.181,82 €
Lote 3	14.132,23 €	20.454,54 €
Lote 4	10.991,74 €	15.909,09 €
Lotes 3+4	25.123,97 €	36.363,64 €
Lote 1+3	57.700,00 €	82.500,00 €
Lote 1+4		
Lote 1+3+4		

Lote 2: Haber realizado en el curso de, como máximo los tres últimos años, un trabajo de servicios de interpretación por importe de, al menos, 18.842,98 euros (sin IVA) o haber realizado servicios de interpretación (máximo cuatro (4) trabajos) cuyos importes sumen en un solo año 27.272,72 euros (sin IVA). Se entenderá que cada certificado de buena ejecución (cláusula 25.1 de este PCAP) constituye un trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- **Clasificación:** sí, se podrá sustituir la solvencia exigida en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato por la clasificación que se indica a continuación:

Grupo: T

Subgrupo: 5 (servicios de traductores e intérpretes)

Categoría:

En caso de concurrir únicamente a un lote (lote 1, 2, 3 o 4), categoría 1.

En caso de concurrir a cualquier combinación de los lotes 2-3-4, categoría 1.

En caso de concurrir al Lote 1 junto con alguno o todos los restantes lotes, categoría 2.

21.4.- **Habilitación empresarial o profesional:** no

21.5.- **Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** no

21.6.- **Adscripción obligatoria de medios:** sí, de acuerdo con el Anexo II.2, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

22.1.- **Existe un único criterio de adjudicación:** no

22.2.- Existe una pluralidad de criterios **de adjudicación:** sí

22.2.1.- **Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:** sí.

LOTE 1: Servicio de traducción y corrección de documentos administrativos.

CRITERIO 1.1: CALIDAD DE LA MUESTRA PRESENTADA

Ponderación: 55 puntos

Se valorará la calidad de la muestra presentada junto con la oferta, en base a los siguientes subcriterios:

1.1.1. Fidelidad al original (ponderación 15 puntos)

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	16/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se valorará que se proporcionen todos los contenidos del original, ni más ni menos

1.1.2. Comprensibilidad (ponderación 15 puntos)

El texto deberá ser comprensible por sí mismo, sin necesidad de recurrir al original para su correcto entendimiento, y sin necesidad de un esfuerzo adicional, tanto por el lenguaje empleado como por la organización lógica del texto.

1.1.3. Corrección gramatical del texto (ponderación 15 puntos)

El texto debe ser correcto en su sintaxis, morfología y léxico

1.1.4. Idoneidad (10 puntos)

Mantener el registro del original en su terminología, riqueza de sintaxis, ortografía

LOTE 2: Servicio de interpretación en actos académicos e institucionales.

CRITERIO 2.1: EQUIPO HUMANO

Ponderación: 46 puntos

2.1.1 Perfiles adicionales a los requeridos (ponderación 16 puntos)

Se valorará con hasta 16 puntos la inclusión de perfiles adicionales a los mínimos exigidos, siempre que cumplan los requisitos mínimos de los medios humanos de adscripción obligatoria: 3 puntos por intérprete EU - ES, con un límite de 2 perfiles; 5 puntos por intérprete EU - EN, con un límite de 2 perfiles.

2.1.2. Experiencia de los intérpretes en actos universitarios (ponderación 30 puntos)

La experiencia adicional de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, tanto medios obligatorios como medios adicionales, se valorará a razón de: 4 puntos por cada interpretación en plazas de profesorado; 2 puntos por cada interpretación EU - EN en tesis doctorales; 1 punto por cada interpretación EU - ES en tesis doctorales; y 0,5 puntos por cada interpretación en actos institucionales. Será puntuable la experiencia en trabajos realizados en los años 2019, incluido, en adelante, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

LOTE 3: traducción de textos académicos universitarios (áreas de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura).

CRITERIO 3.1: CALIDAD DE LA MUESTRA PRESENTADA

Ponderación 45 puntos

Se valorará la calidad de la muestra presentada junto con la oferta, en base a los siguientes subcriterios:

3.1.1. Fidelidad al original (ponderación 15 puntos)

Se valorará que se proporcionen todos los contenidos del original, ni más ni menos

3.1.2. Comprensibilidad (ponderación 15 puntos)

El texto deberá ser comprensible por sí mismo, sin necesidad de recurrir al original para su correcto entendimiento, y sin necesidad de un esfuerzo adicional, tanto por el lenguaje empleado como por la organización lógica del texto.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	17/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.1.3. Corrección gramatical del texto (ponderación 15 puntos)

El texto debe ser correcto en su sintaxis, morfología y léxico

CRITERIO 3.2: EQUIPO HUMANO

Ponderación 30 puntos

3.2.1 Perfiles adicionales a los requeridos (ponderación 12 puntos)

Se valorará la inclusión de perfiles adicionales a los mínimos exigidos, siempre que cumplan los requisitos mínimos de los medios humanos de adscripción obligatoria: 2 puntos por persona traductora, con el límite de 6 perfiles ofrecidos.

3.2.2 Experiencia de los traductores en trabajos similares (ponderación 18 puntos)

La experiencia adicional de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, tanto medios obligatorios como medios adicionales, se valorará a razón de: 4 puntos por libro o artículo completos ES o EN-EU; y 2 puntos por libro o artículo completos FR-EU. Las traducciones deberán haber sido efectuadas en los años 2019, incluido, en adelante, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

LOTE 4: traducción de textos académicos universitarios (áreas Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades)

CRITERIO 4.1: CALIDAD DE LA MUESTRA PRESENTADA

Ponderación 45 puntos

Se valorará la calidad de la muestra presentada junto con la oferta, en base a los siguientes subcriterios:

4.1.1. Fidelidad al original (ponderación 15 puntos)

Se valorará que se proporcionen todos los contenidos del original, ni más ni menos

4.1.2. Comprensibilidad (ponderación 15 puntos)

El texto deberá ser comprensible por sí mismo, sin necesidad de recurrir al original para su correcto entendimiento, y sin necesidad de un esfuerzo adicional, tanto por el lenguaje empleado como por la organización lógica del texto.

4.1.3. Corrección gramatical del texto (ponderación 15 puntos)

El texto debe ser correcto en su sintaxis, morfología y léxico

CRITERIO 4.2: EQUIPO HUMANO

Ponderación 30 puntos

4.2.1 Perfiles adicionales a los requeridos (ponderación 12 puntos)

Se valorará la inclusión de perfiles adicionales a los mínimos exigidos, siempre que cumplan los requisitos mínimos de los medios humanos de adscripción obligatoria: 2 puntos por persona traductora, con el límite de 6 perfiles ofrecidos.

4.2.2 Experiencia de los traductores en trabajos similares (ponderación 18 puntos)

La experiencia adicional de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, tanto medios obligatorios como medios adicionales, se valorará a razón de: 4 puntos por libro o artículo completos ES o EN-EU; y 2 puntos por libro o artículo completos FR-EU. Las traducciones deberán haber sido efectuadas en los años 2019, incluido, en adelante, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	18/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

LOTE 1: Servicio de traducción y corrección de documentos administrativos.

CRITERIO 1.2: OFERTA ECONÓMICA

ponderación 45 puntos.

1.2.1 Precio por traducciones (ponderación 35 puntos).

No se admitirán ofertas que superen los 30,00 euros (IVA incluido) por página estándar (1800 caracteres, espacios en blanco incluidos) para el caso de las traducciones.

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca una rebaja mayor del precio sobre el precio base de licitación y con 0 puntos la que no ofrezca rebaja. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_{m\acute{a}x} \frac{(P_{m\acute{a}x} - P_n)}{(P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n})}$$

En la fórmula citada será:

V_n = valoración o puntuación de la oferta n.

$V_{m\acute{a}x}$ = puntuación máxima del criterio considerado (35 puntos).

$P_{m\acute{a}x}$ = es el precio unitario máximo, o bien el precio medio de las ofertas admitidas multiplicado por 1,10. Se escogerá el mayor de ambos valores.

P_n = precio de la oferta n.

$P_{m\acute{i}n}$ = precio de la oferta más económica.

1.2.2 Precio por correcciones (ponderación 3 puntos)

No se admitirán ofertas que superen los 12,00 euros (IVA incluido) por página estándar para las correcciones.

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca una rebaja mayor del precio sobre el precio base de licitación y 0 puntos la que no ofrezca rebaja. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_{m\acute{a}x} \frac{(P_{m\acute{a}x} - P_n)}{(P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n})}$$

En la fórmula citada será:

V_n = valoración o puntuación de la oferta n.

$V_{m\acute{a}x}$ = puntuación máxima del criterio considerado (3 puntos).

$P_{m\acute{a}x}$ = es el precio unitario máximo, o bien el precio medio de las ofertas admitidas multiplicado por 1,10. Se escogerá el mayor de ambos valores.

P_n = precio de la oferta n.

$P_{m\acute{i}n}$ = precio de la oferta más económica.

1.2.3 Precio del sobrecoste por trabajos urgentes (ponderación 7 puntos).

No se admitirán ofertas que superen el 20% de sobrecoste por trabajos urgentes.

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca un menor sobrecoste y 0 puntos a la que ofrezca el sobrecoste máximo, 20%. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	19/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

$$P = (100 - SL) \times \text{Max}/100$$

P = Puntuación

SL = Sobrecoste propuesto por el licitador, en tanto por ciento respecto a su oferta (mínimo 0, máximo 20).

Max = máximo de puntos del apartado (7 puntos).

LOTE 2: Servicio de interpretación en actos académicos e institucionales.

CRITERIO 2.2: OFERTA ECONÓMICA

Ponderación: 50 puntos

2.2.1 Precio media jornada (ponderación 25 puntos).

No se admitirán ofertas que superen los 550,00 euros (IVA incluido) para las sesiones de media jornada.

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca una rebaja mayor del precio sobre el precio base de licitación y con 0 puntos la que no ofrezca rebaja. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_{\text{máx}} \frac{(P_{\text{máx}} - P_n)}{(P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}})}$$

En la fórmula citada será:

V_n = valoración o puntuación de la oferta n.

$V_{\text{máx}}$ = puntuación máxima del criterio considerado (25 puntos).

$P_{\text{máx}}$ = es el precio unitario máximo, o bien el precio medio de las ofertas admitidas multiplicado por 1,10. Se escogerá el mayor de ambos valores.

P_n = precio de la oferta n.

$P_{\text{mín}}$ = precio de la oferta más económica.

2.2.2 Precio jornada completa (ponderación 25 puntos).

No se admitirán ofertas que superen los 675,00 euros (IVA incluido) para las sesiones de jornada completa.

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca una rebaja mayor del precio sobre el precio base de licitación y con 0 puntos la que no ofrezca rebaja. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_{\text{máx}} \frac{(P_{\text{máx}} - P_n)}{(P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}})}$$

En la fórmula citada será:

V_n = valoración o puntuación de la oferta n.

$V_{\text{máx}}$ = puntuación máxima del criterio considerado (25 puntos).

$P_{\text{máx}}$ = es el precio unitario máximo, o bien el precio medio de las ofertas admitidas multiplicado por 1,10. Se escogerá el mayor de ambos valores.

P_n = precio de la oferta n.

$P_{\text{mín}}$ = precio de la oferta más económica.

2.2.3 Número de intérpretes que tengan la condición de intérprete jurado (ponderación 4 puntos)

Se otorgarán dos puntos por cada persona adscrita a la ejecución del contrato que ostente la condición de intérprete jurado, hasta un máximo de 4. Se valorará únicamente la condición

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	20/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de intérprete jurado entre euskera y castellano, por ser la combinación de idiomas más utilizada.

LOTE 3: traducción de textos académicos universitarios (áreas de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura).

CRITERIO 3.3: OFERTA ECONÓMICA

Ponderación 25 puntos

3.3.1 Precio para textos cuya lengua de origen sea el castellano (ponderación 12,5 puntos).

Para textos cuya lengua de origen sea el castellano, no se admitirán ofertas que superen los 42,00 euros (IVA incluido) por página estándar (1800 caracteres, espacios en blanco incluidos).

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca una rebaja mayor del precio sobre el precio base de licitación y con 0 puntos la que no ofrezca rebaja. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_{m\acute{a}x} \frac{(P_{m\acute{a}x} - P_n)}{(P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n})}$$

En la fórmula citada será:

V_n = valoración o puntuación de la oferta n.

$V_{m\acute{a}x}$ = puntuación máxima del criterio considerado (12,5 puntos).

$P_{m\acute{a}x}$ = es el precio unitario máximo, o bien el precio medio de las ofertas admitidas multiplicado por 1,10. Se escogerá el mayor de ambos valores.

P_n = precio de la oferta n.

$P_{m\acute{i}n}$ = precio de la oferta más económica.

3.3.2 Precio para textos cuya lengua de origen sea el inglés (ponderación 12,5 puntos).

Para textos cuya lengua de origen sea el inglés, no se admitirán ofertas que superen los 50,00 euros (IVA incluido) por página estándar (1800 caracteres, espacios en blanco incluidos).

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca una rebaja mayor del precio sobre el precio base de licitación y con 0 puntos la que no ofrezca rebaja. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_{m\acute{a}x} \frac{(P_{m\acute{a}x} - P_n)}{(P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n})}$$

En la fórmula citada será:

V_n = valoración o puntuación de la oferta n.

$V_{m\acute{a}x}$ = puntuación máxima del criterio considerado (12,5 puntos).

$P_{m\acute{a}x}$ = es el precio unitario máximo, o bien el precio medio de las ofertas admitidas multiplicado por 1,10. Se escogerá el mayor de ambos valores.

P_n = precio de la oferta n.

$P_{m\acute{i}n}$ = precio de la oferta más económica.

LOTE 4: traducción de textos académicos universitarios (áreas Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades)

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	21/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CRITERIO 4.3: OFERTA ECONÓMICA

Ponderación 25 puntos

4.3.1 Precio para textos cuya lengua de origen sea el castellano (ponderación 12,5 puntos).

Para textos cuya lengua de origen sea el castellano, no se admitirán ofertas que superen los 42,00 euros (IVA incluido) por página estándar (1800 caracteres, espacios en blanco incluidos).

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca una rebaja mayor del precio sobre el precio base de licitación y con 0 puntos la que no ofrezca rebaja. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_{m\acute{a}x} \frac{(P_{m\acute{a}x} - P_n)}{(P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n})}$$

En la fórmula citada será:

V_n = valoración o puntuación de la oferta n.

$V_{m\acute{a}x}$ = puntuación máxima del criterio considerado (12,5 puntos).

$P_{m\acute{a}x}$ = es el Presupuesto Máximo del Criterio (PMC), o bien el Precio Medio de las ofertas admitidas multiplicado por 1,10. Se escogerá el mayor de ambos valores.

P_n = precio de la oferta n.

$P_{m\acute{i}n}$ = precio de la oferta más económica.

4.3.2 Precio para textos cuya lengua de origen sea el inglés o el francés (ponderación 12,5 puntos).

Para textos cuya lengua de origen sea el inglés o el francés, no se admitirán ofertas que superen los 50,00 euros (IVA incluido) por página estándar (1800 caracteres, espacios en blanco incluidos).

Se valorará con la máxima puntuación la propuesta que ofrezca una rebaja mayor del precio sobre el precio base de licitación y con 0 puntos la que no ofrezca rebaja. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_n = V_{m\acute{a}x} \frac{(P_{m\acute{a}x} - P_n)}{(P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{i}n})}$$

En la fórmula citada será:

V_n = valoración o puntuación de la oferta n.

$V_{m\acute{a}x}$ = puntuación máxima del criterio considerado (12,5 puntos).

$P_{m\acute{a}x}$ = es el Presupuesto Máximo del Criterio (PMC), o bien el Precio Medio de las ofertas admitidas multiplicado por 1,10. Se escogerá el mayor de ambos valores.

P_n = precio de la oferta n.

$P_{m\acute{i}n}$ = precio de la oferta más económica.

22.3.- Ofertas anormalmente bajas:

22.3.1.- En cuanto al precio: **no**

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: **sí**.

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal: Los parámetros a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido a cada lote:

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	22/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1.1 Si concurre **una sola oferta válida**, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica en sombra considerada en el lote sea un 25 % más baja que el valor máximo estimado de la oferta en sombra compuesta por precios máximos del lote y los puntos otorgados en los criterios sometidos a juicio de valor constituyan al menos el 80% de los puntos máximos.

1.2 Si concurren **dos ofertas válidas**, se considerará anormalmente baja la oferta en la que se den las siguientes circunstancias: Que la oferta económica en sombra considerada en el lote sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta y que los puntos otorgados al licitador en los criterios sometidos a juicio de valor sean superiores en un 20% a los de la otra oferta.

1.3 Si concurren **tres o más ofertas válidas**, se considerará anormalmente baja la oferta en la que concurren las siguientes circunstancias: Que la oferta económica en sombra considerada en el lote sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y que los puntos otorgados en los criterios sometidos a juicio de valor sean superiores en un 20% a la media de los puntos obtenidos por todas las ofertas.

Las ofertas en sombra se obtendrán multiplicando los precios máximos por un número de unidades que coincidirá con los puntos máximos otorgados a cada precio en la cláusula específica 22.2.2.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: no se establecen

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la **sección α: sí**

24.2.- SOBRE 2: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

Todos los lotes:

- Oferta económica y oferta relativa a criterios evaluables mediante fórmula con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.1.

Solo en caso de presentar oferta al lote 2:

- Titulación de intérprete jurado de las personas que la empresa licitadora se compromete a dedicar a la ejecución del contrato.

24.3.- SOBRE 3: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: sí.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

Las empresas licitadoras deberán presentar dentro del sobre 3 la documentación específica del Lote o Lotes a que licitan:

Lote 1:

- Curriculum detallado de los traductores, donde se detallará la experiencia profesional de los mismos
- Las muestras a traducir y corregir. Estas estarán disponibles en el Perfil del Contratante cinco días laborables antes del fin de presentación de ofertas. Las licitadoras traducirán dos textos como

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	23/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

muestra, uno en castellano y otro en euskera. También deberán corregir un texto de muestra en euskera, en la cual identificarán las correcciones realizadas.

Lote 2:

- Curriculum detallado de los intérpretes, donde se detallará los trabajos y experiencia profesional de los mismos en los últimos tres años y las lenguas en las que han desarrollado los trabajos,

No se mencionará en el Curriculum la condición ni se adjuntará la titulación de intérprete jurado de las personas que la empresa licitadora se compromete a dedicar a la ejecución del contrato. Ello supondría **adelanto indebido de información, con posibilidad de exclusión de la oferta**. La titulación de intérprete jurado deberá adjuntarse en el sobre 2.

Lote 3:

- La muestra de la obra a traducir. Los textos estarán disponibles junto con la restante documentación de la licitación en el Perfil del Contratante desde el día de la publicación de la licitación.
- Curriculum detallado de los traductores, donde se detallará la experiencia profesional de los mismos, con listado de los trabajos que se alegan para valorar la experiencia de los traductores.

Lote 4:

- La muestra de la obra a traducir. Los textos estarán disponibles junto con la restante documentación de la licitación en el Perfil del Contratante desde el día de la publicación de la licitación.
- Curriculum detallado de los traductores, donde se detallará la experiencia profesional de los mismos, con listado de los trabajos que se alegan para valorar la experiencia de los traductores.

24.4.- Se admiten variantes: **no**

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia **económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: sí, los siguientes:**

- **Solvencia económica y financiera:** Últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la operadora económica estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las operadoras económicas de Estados miembros de la Unión Europea (UE), de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (AEEE) o de Estados no miembros de la UE o de la AEEE deberán aportar sus últimos estados financieros o extractos de sus estados financieros, en el supuesto de que su publicación sea obligatoria en la legislación del país en el que la operadora económica esté establecida.
- **Solvencia técnica o profesional:** certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.
- **25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato:** titulaciones de las personas traductoras, vida laboral o informe de cotización en el caso de trabajadores autónomos.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	24/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- **Fecha límite** para su solicitud: **12 días antes de la fecha límite para presentar ofertas.**

26.1.2.- **Fecha límite para su obtención:** **6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**

26.1.3.- **Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación:** **si**

26.2.- **Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador:** **no**

26.3.- **Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP:** **no procede**

26.4.- **Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización:** **no**

27. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BASADOS

27.1.- **Medios de tramitación:** **correo electrónico.**

En caso de implantación posterior de un medio electrónico distinto para la gestión del acuerdo marco, la UPV/EHU podrá obligar a las empresas adjudicatarias a su utilización, dándoles acceso al mismo con una antelación de, al menos, siete días naturales.

27.2.- **Subasta electrónica:** **no**

27.3.- **Procedimiento de adjudicación:** **sin nueva licitación, mediante el procedimiento aquí señalado;**

Lotes 1,3 y 4:

Adjudicación de los contratos basados:

Los trabajos se adjudicarán a cada una de las empresas adjudicatarias de manera proporcional a la puntuación obtenida. Para ello, la fórmula que se usará será la siguiente:

$$TE = (PE/PT) * 100$$

Donde TE es el porcentaje de trabajos que se adjudicará a la empresa seleccionada; PE es la puntuación total recibida por la empresa; PT es la suma de puntuaciones totales de las empresas seleccionadas.

El porcentaje se aplicará al valor estimado del conjunto mensual de los trabajos. Al no ser divisible el valor estimado de cada trabajo individual, los excesos o defectos en el porcentaje adjudicado se compensarán en los meses sucesivos.

En cualquier caso, la diferencia entre el porcentaje asignado y el porcentaje de los trabajos adjudicados no podrá ser superior o inferior en un 10 % en ningún momento de la ejecución del contrato. Solo excepcionalmente el Servicio de Euskara, por necesidades puntuales de la UPV/EHU, podrá alterar en mayor medida los porcentajes adjudicados en el mes correspondiente, de forma que puedan cubrirse todas las necesidades. Ello siempre que exista imposibilidad, reconocida por la empresa adjudicataria, de asunción en tiempo de todo trabajo correspondiente a la misma.

Modo y plazo de ejecución:

La UPV/EHU enviará los documentos a traducir o corregir a las empresas adjudicatarias bien mediante correo electrónico bien depositándolos en un lugar de almacenamiento al cual tengan acceso tanto la UPV/EHU como las adjudicatarias. En cualquier caso, constarán la fecha de solicitud de la traducción o corrección, así como la fecha de entrega. Así mismo, se garantizarán la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	25/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lote 1: La UPV/EHU enviará, junto con el documento a traducir, su plazo de entrega. La empresa responderá que ha recibido el trabajo y que está de acuerdo con el plazo pedido. En caso contrario, deberá notificarlo a la UPV/EHU según reciba el trabajo y llegar a un acuerdo con la UPV/EHU para fijar una nueva fecha de entrega. La fecha de entrega quedará prevista en la resolución de adjudicación.

Lotes 3 y 4: La vigencia estará limitada al plazo de entrega previsto en la resolución de adjudicación.

No cabe prórroga de contrato basado

No cabe modificación de contrato basado

Sí cabe prórroga del plazo de entrega por demora por causas no imputables al contratista (ejemplo, por cierre de centro en la fecha prevista de entrega).

Lote 2:

Se determinará el número de prestaciones de cada tipo a realizar y el presupuesto base del contrato, en base a los precios unitarios ofertados por la empresa que resulte seleccionada a formar parte del Acuerdo Marco.

La vigencia estará limitada a la fecha de entrega o al plazo de entrega prevista en la resolución de adjudicación.

No cabe prórroga de contrato basado

No cabe modificación de contrato basado

Sí cabe prórroga del plazo de entrega por demora por causas no imputables al contratista (ejemplo, por cierre de centro en la fecha prevista de entrega)

27.6.- **Documentación a presentar por la empresa parte con carácter previo a la adjudicación a su favor:** **no procede**

27.7.- **Se prevé la formalización de los contratos basados:** **no.** Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LCSP, los contratos basados se perfeccionarán con su adjudicación.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	26/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

28.- **CESIÓN DEL CONTRATO.** Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 34.1.1 de condiciones generales: **no**

29.- **CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.**

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres hombres	Prevención riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución		si		sí		si

Por la Universidad,

En Leioa, a fecha de firma

CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

La finalidad y el objeto del Acuerdo Marco y el objeto contrato de los contratos basados son los que se indican en la cláusula 1 de cláusulas específicas.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.7 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las cláusulas 1.3 y 1.5 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- La oferta de la/s empresas/s seleccionada/s a formar parte del Acuerdo Marco.
- Resolución por la que se selecciona a la/s empresa/s participantes en el Acuerdo Marco.
- Documento de formalización del Acuerdo Marco.
- Las condiciones específicas definidas en cada solicitud de prestación o carátula de contrato basado o carátula y, en su caso, PPTP.
- La oferta de la empresa adjudicataria, en su caso.
- Resolución por la que adjudica el contrato basado.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

3.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	28/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- **INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- **VALOR ESTIMADO Y VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.**

5.1.-El valor estimado del Acuerdo Marco es el que figura en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo marco (duración inicial más posibles prórrogas) y el porcentaje máximo de modificación indicado en la cláusula 16 de cláusulas específicas, calculado sobre el valor máximo estimado del Acuerdo marco

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula. A estos efectos, se entenderá como valor máximo estimado el valor estimado (sin IVA) del conjunto de contratos basados cuya celebración se prevé en el periodo de duración inicial del Acuerdo marco.

El valor estimado tiene un carácter meramente orientativo y no vinculante, ya que el volumen total de gasto vendrá determinado por las necesidades concretas de la UPV/EHU durante la vigencia del Acuerdo marco, por lo que ésta no está obligada a demandar una determinada cuantía de servicios.

5.2.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.4 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

6.- **PRECIO**

El precio o precios por el/los que se adjudica/n el Acuerdo marco y es/son seleccionada/s la/s empresa/s parte en él tiene/n carácter de máximo/s, por lo que actuará/n como límite respecto al precio o precios de adjudicación de los contratos basados.

En los procedimientos de adjudicación de los contratos basados, la/s empresa/s parte en el Acuerdo marco no podrán ofertar precio/s superior/es al precio/s de adjudicación del Acuerdo marco.

El precio o precios del Acuerdo marco se determinará/n en la resolución de adjudicación del Acuerdo marco, con indicación del IVA como partida independiente.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	29/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El precio o precios determinados en el Acuerdo marco incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilicen ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. PRÓRROGA.

8.1.- La duración del Acuerdo Marco será la indicada en la cláusula 6.1 de las cláusulas específicas, salvo que con carácter previo a la finalización de su vigencia se haya agotado el valor máximo estimado y, en su caso, el valor de la/s modificación/es acordada/s del Acuerdo marco.

8.2.- Contratos basados. Suministro de tracto único: el plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato, es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

Contratos basados. Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del Acuerdo Marco que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del Acuerdo Marco sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	30/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
- Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe jurídico.
- Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
- Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS.

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la UPV/EHU.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y CONSULTAS.

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace <http://www.contratacion.euskadi.eus>

10.2.- En el perfil del contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

- En su caso, anuncio de información previa.
- Anuncio de licitación.
- Resolución aprobación del expediente.
- PCAP, PPTP y documentación complementaria.
- Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
- Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
- Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
- En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
- Archivo xml para complementar el DEUC.
- La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.
- La designación de los miembros del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
- Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
- En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	31/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



15. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
16. Número e identidad de las **licitadoras** participantes en el procedimiento de adjudicación.
17. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
18. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
19. Actas de la mesa de contratación.
20. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
21. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
22. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
23. Resolución de adjudicación del contrato.
24. Identidad de la adjudicataria.
25. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
26. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
27. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
28. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
29. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
30. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
31. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
32. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
33. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
34. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
35. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	32/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- **Medios electrónicos:** salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	33/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
- c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298.**

12.2.1.2.- **Forma de presentación:**

- a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.
- b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
- c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- **Medios no electrónicos o en papel:**

12.2.2.1.- **Forma de presentación:**

- a) Los documentos se presentarán en **sobres cerrados y firmados** por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y **en el exterior** de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:
 - 1) La identificación del sobre de que se trate (1, 2, 3 u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
 - 2) La identificación del contrato: **nº de expediente y objeto.**
 - 3) La identificación de la **licitadora**: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
 - 4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
- b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – **fecha y hora**- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, **o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.**

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío **debe** incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- **Devolución de la documentación.**

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	34/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si transcurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobrepuesto o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	35/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la UPV/EHU a la que se accederá a través de <https://egoitza.ehu.eus>. Para acceder a la sede electrónica e identificarse en ella, se podrán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos por la UPV/EHU, pudiéndose consultar los mismos en el apartado "información" o a través de <https://egoitza.ehu.eus/preguntas-frecuentes-faq#¿Cómo me identifico en la Sede Electrónica?>. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las comunicaciones definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.7** debidamente cumplimentada y firmada.

13.- SOBRE 1 «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2**.

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II.3**.

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4**.

13.1.7.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.5**.

13.1.8.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.7 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.6** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.9.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.7**.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	36/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 13.1.10.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
- 13.1.11.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de una UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar,
- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por **referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.**

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	37/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS DEL ACUERDO MARCO

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

- Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
- Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
- Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- Comporten error manifiesto en el importe.
- Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
- Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
- Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.
- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (1, 2, 3) o cuyos sobres (2, 3) no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, SOBRE "1" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS).

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá, en acto público, para proceder a la apertura de los sobres "1" presentados en tiempo y forma.

A continuación, se dará lectura a las ofertas evaluables automáticamente a través de fórmulas presentadas por las licitadoras.

Continuará la sesión, en la parte de la misma que no tiene carácter público. Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento y efectuará las actuaciones que figuran en la cláusula 18 de condiciones generales.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, se suspenderá la sesión y acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante. Transcurrido el citado plazo, se reanudará la sesión y la mesa de contratación efectuará las actuaciones recogidas en la cláusula 18 de condiciones generales.

15.2.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos,

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	38/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "1" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "2" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "1".

16.1.- Calificación de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre "1" en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en la fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

16.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.3.- Valoración por el servicio promotor del contrato

La mesa de contratación acordará remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe, en un plazo no superior a siete días.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe.

Una vez formulado, deberá ser suscrito por el técnico o técnicos que realicen la valoración y se remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "1" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "2" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "2".

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Antes de efectuar la apertura de los sobres "2", la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público, examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público, comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	39/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres "2" presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas, las clasificará y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

18.3.- Comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación rebasa los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de la oferta, plazo que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.4.- Comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

18.5.- Requerirá a la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, constituya la garantía definitiva, así como para que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demuestre que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

18.6.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	40/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN O DE SELECCIÓN DE EMPRESA/S PARA FORMAR PARTE DEL ACUERDO MARCO.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación o selección de la/s empresa/s parte del Acuerdo marco por el órgano de contratación, se requerirá a la/s licitadora/s que haya/n presentado la mejor oferta para que presente/n en el plazo de diez (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

- 1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP
- 1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar **apoderamiento bastante al efecto**. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar **debidamente inscrito** en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1**.

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	41/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 9.- Garantía:** justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.
- 10.- Gastos de publicidad:** en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.
- 11.- Contratos reservados:** si, de conformidad con la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.
- 12.-** Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

- 21.2.-** En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:
- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
 - Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, SELECCIÓN DE LA/S EMPRESA/S Y SU NOTIFICACIÓN.

- 22.1.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.
- 22.2.-** La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.
- 22.3.-** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.
- 22.4.-** En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 23.1.-** El Acuerdo Marco se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:
- a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.
 - b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.
 - c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.
 - d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.
- 23.2.-** La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	42/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

24.- RESPONSABLES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

24.1.- Responsable del acuerdo marco.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco por el órgano indicado en la cláusula 19.2.3 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del Acuerdo Marco que desarrollará las siguientes funciones:

- a) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la/s empresa/s parte de las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo marco, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del Acuerdo marco con la única empresa parte o alguna/s de las empresas parte o la imposición de penalidades.
- b) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del Acuerdo marco de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.
- c) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulten necesarias introducir en el Acuerdo marco.
- d) Requerir a la/s empresa/s parte documentación adicional a efectos de comprobar que dispone/n de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco.
- e) Emitir el informe referido en la cláusula 27.4 de condiciones generales sobre la identificación de incumplimientos detectados y propuesta de penalidad.
- f) Emitir el informe referido en la cláusula 28.2 de condiciones generales sobre las razones de interés público que demandan la modificación del Acuerdo marco.
- g) Emitir los informes referidos en la cláusula 29 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.
- h) Emitir los informes referidos en la cláusula 34 de condiciones generales en relación con las incidencias o cuestiones litigiosas que puedan tener lugar durante la vigencia del Acuerdo marco: interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la/s empresa/s parte, suspensión y resolución del Acuerdo marco.
- i) Solicitar la exclusión temporal del Acuerdo marco de la única empresa parte o de alguna/s de la/s empresa/s parte de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30 de condiciones generales, así como la verificación de las circunstancias que acreditan la desaparición de dichas causas en los supuestos en los así lo determine la citada cláusula.
- j) Las actuaciones recogidas en las cláusulas 31 y 32 de condiciones generales.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	43/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



24.2.- Responsable de los contratos basados

- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, incluidas las recogidas en la cláusula 35.2 de condiciones generales.
- Aprobar la/s certificación/es de bienes suministrados que se establecen en la cláusula 31.1 de condiciones generales.
- Las indicadas en la cláusula 31.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2.2 de condiciones generales.
- Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
- Emitir los informes previstos en la cláusula 34 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.
- Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusulas específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

25.1.- Ejecución del Acuerdo Marco

La ejecución del Acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en él.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la persona responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la persona responsable del contrato en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (salvo que en la citada cláusula IV.1 se establezca otro distinto), un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	44/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



25.5.- Colaboración

La contratista ha de facilitar a la UPV/EHU sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso a la persona responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la UPV/EHU o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará a la UPV/EHU con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

25.8.-Otras cláusulas de aplicación.

i.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

ii.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

iii- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

iv.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público..., así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde el bien haya sido puesto a disposición del poder adjudicador si dichos lugares no son las dependencias de este.

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

26.1.- Compromiso de adscripción de medios

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (ANEXO II.2.) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la persona responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la persona responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQwpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	45/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQwpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la persona responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación — salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por la UPV/EHU: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

- a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad de la UPV/EHU para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
- b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la UPV/EHU
- c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:
 - Actuar como persona interlocutora de la contratista frente a la UPV/EHU canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la UPV/EHU, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
 - Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones.
- f) Informar a la UPV/EHU acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	46/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales

La contratista está obligada a proporcionar a la persona responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

- Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el [ANEXO VI.3.](#), en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.
- Los documentos que solicite la persona responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La persona responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Lugar de ejecución del contrato

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de la propia UPV/EHU. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la UPV/EHU y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, la UPV/EHU fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, la UPV/EHU, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- 27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- 27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- 27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	47/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.
- c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
- f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
- g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995 y, en su caso, la Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
- h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
- i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
- j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

28.1.- Lingüísticas

28.1.1.- En las relaciones entre la UPV/EHU y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

- a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la UPV/EHU, se expresará inicialmente en esta lengua. Si la UPV/EHU se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la UPV/EHU derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.
- b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	48/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

- 28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

- 28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- 28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.
- 28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- 28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores:

- 28.3.1.- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.
- 28.3.2.- Remisión a la persona responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.4.- En materia de protección de datos

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos de la UPV/EHU a la contratista, ésta debe someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

28.5.- Medioambientales

La contratista deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	49/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



29.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar los datos personales correspondientes a los tratamientos que se detallan en el **ANEXO VII.2** y que figuran en el Registro de Actividades de Tratamiento de la UPV/EHU. Puede consultarse dicho Registro en <https://www.ehu.eus/babestu>

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP, salvo que en la cláusula 28 de cláusulas específicas del contrato se indique uno superior.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	50/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos o persona que realice funciones análogas en la UPV/EHU, con la **mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas**.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **ANEXO VII.2** «Encargo de tratamiento de datos personales».

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.
- h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos o persona que realice funciones análogas en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	51/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

- i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el [ANEXO VII.2](#) «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.
- k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el [ANEXO VII.2](#) «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.
- m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	52/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

- n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

- ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.
- o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.
- p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	53/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

30.1.- Propiedad de los trabajos

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad de la UPV/EHU y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando a la UPV/EHU la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la UPV/EHU.

En consecuencia, la UPV/EHU, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista debe informar detalladamente a la UPV/EHU sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la UPV/EHU por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la UPV/EHU. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con la UPV/EHU y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la UPV/EHU y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.- PENALIDADES.

31.1 Penalidades del Acuerdo Marco

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	54/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



31.1.1 Incumplimientos

- i. La no aceptación expresa de la solicitud de prestación en la forma prevista en la cláusula 27 de cláusulas específicas y/o la no cumplimentación de la oferta en el caso de que así se le haya solicitado, salvo que en dicha cláusula se haya previsto algún supuesto de excepción y concurra dicho supuesto.
- ii. No mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir solicitudes de prestación en los contratos basados a adjudicar sin licitación o a los efectos de recibir invitaciones para participar en las licitaciones para adjudicar los contratos basados.
- iii. No comunicar a la persona responsable del Acuerdo marco que no está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o de estar incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP.
- iv. No atender en tiempo y forma al requerimiento del responsable del Acuerdo marco de presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP.

31.1.2 Penalidades

- i. En el caso del incumplimiento 30.1.1 i), la penalidad será el importe correspondiente al 3,00 % del presupuesto base de licitación (sin IVA) del contrato basado.
- ii. En el caso de los incumplimientos ii) iii) iv) de la cláusula anterior, la penalidad será el importe correspondiente al 2,00 % del valor estimado del Acuerdo marco o del lote o lotes del Acuerdo marco en el que o en los que participe.

31.1.3 Tramitación.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y la tramitación para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe de la persona responsable del Acuerdo marco en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b) Audiencia a la empresa parte en el Acuerdo marco por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Resolución del órgano de contratación.

Recaudación de las cantidades mediante su deducción sobre la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido por un importe estimativo

31.2 Penalidades de los Contratos Basados

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 37 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

31.2.1- Causas e importes.

- a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.
- b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un 50% del importe del subcontrato.
- e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales: el importe por cada día de

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	55/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

demora será el 0,01% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

- f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2.2- Tramitación.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- d) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- e) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- f) Resolución del órgano de contratación.
- g) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

- a) Código del expediente.
- b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.
- c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.)
- d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.
- e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

- a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
- b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	56/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La persona responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante el medio que corresponda según la legislación vigente.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono

La UPV/EHU deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la concesionaria, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la concesionaria haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la concesionaria incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la UPV/EHU haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente en el punto general de entrada de la factura electrónica (PGEFe) de ámbito estatal denominado FACE.

33.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

33.1.- Condiciones.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco y/ los contratos basados, el órgano de contratación solo podrá modificarlos, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- 1) Informe de la persona responsable del Acuerdo marco o del contrato basado, en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
- 2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
- 3) Audiencia a las/s empresa/s parte por espacio de cinco (5) días hábiles.
- 4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
- 5) Informe jurídico.
- 6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la/s empresa/s parte del Acuerdo marco.
- 7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la/s empresa/s parte del Acuerdo marco y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- 8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

- 1) Si el valor máximo estimado limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQwpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	57/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQwpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe Jurídico si el valor máximo estimado del Acuerdo Marco es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.
- 3) En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación al responsable del contrato.

- a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.
- b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación de cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.2 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 31.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS. MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.1.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el Acuerdo Marco podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	58/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá al responsable del Acuerdo Marco escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
 - i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del Acuerdo Marco.
 - ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP, entendiéndose que el 20 por 100 del importe del contrato se refiere al 20 por 100 del valor estimado.
 - iii. Propuesta sobre los efectos de la cesión del Acuerdo marco sobre los contratos basados que se encuentren en ejecución.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del valor máximo estimado y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista. En la resolución se indicará, además, los efectos de esta cesión a sobre los contratos basados que se encuentren en ejecución.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la UPV/EHU. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQwpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	59/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQwpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
 - ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incurso en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.
8. Formalización de la UTE en escritura pública.
9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la UPV/EHU. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 34.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su valor máximo estimado.

35.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
 - i. Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
 - ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.
2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 34.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQwpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	60/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQwpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



36.1.-Cumplimiento: recepción del Acuerdo Marco

La recepción del Acuerdo marco tendrá lugar en el plazo indicado en la cláusula 15.3 de cláusulas específicas, sin perjuicio de las recepciones que correspondan de los contratos basados.

En el caso de que se haya establecido una garantía definitiva por un importe estimativo para el Acuerdo marco, el plazo para realizar la recepción del Acuerdo Marco se iniciará a partir de la fecha de recepción del último contrato basado en ejecución.

En estos casos, hasta que tenga lugar la recepción, las/s empresa/s parte del Acuerdo marco responderá/n del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con las cláusulas 2 y 37 de condiciones generales, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/s persona/s responsable/s de los contratos basados haya/n emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones correspondientes a los servicios objeto de contratos basados.

En el supuesto de que la persona responsable del Acuerdo Marco haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del Acuerdo marco.

A estos efectos, la persona responsable del Acuerdo Marco emitirá informe favorable a la recepción del Acuerdo y lo enviará a las/s empresa/s parte del Acuerdo marco.

En el caso de que se haya previsto la constitución de garantía definitiva por cada uno de los contratos basados, el plazo para realizar la recepción del Acuerdo marco se iniciará a partir de la fecha de la finalización de la vigencia del Acuerdo marco. En estos casos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 35.2 de condiciones generales para la recepción de los contratos basados.

36.2.- Cumplimiento: recepción de los Contratos Basados

El contrato basado se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte del poder adjudicador un acto formal y positivo de recepción o conformidad tal y como se indica en la cláusula 35.2.2 de condiciones generales.

36.2.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP o se hayan previsto en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato plazos parciales, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la persona responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, la persona responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista.
- b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligado a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.2.- Subsanación de defectos

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	61/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

36.2.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación la persona responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

- a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.
- b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones una vez atendidas las circunstancias concurrentes:
 - 1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar a la UPV/EHU los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
 - 2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar a la UPV/EHU los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.2.2.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314LCSP.

36.2.3.- Recepción

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la persona responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la persona responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas se procederá a la recepción o conformidad del contrato.

En el caso de que en la cláusula 15.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que la modalidad es la recepción, ésta se realizará de la forma que se describe a continuación, salvo que en la cláusula citada se establezca un procedimiento diferente.

Al acto de recepción acudirá la persona responsable del contrato y la persona que represente a la contratista. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la persona responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

En el caso de que en la cláusula 15.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que la modalidad es la conformidad, la persona responsable del contrato emitirá el correspondiente certificado de conformidad que remitirá a la contratista.

36.2.4.- Liquidación

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	62/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía de los contratos basados establecido en la cláusula 15.6 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato basado, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, la UPV/EHU podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la UPV/EHU haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía de los contratos basados.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la UPV/EHU u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado, el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la persona responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 3.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

37.3.- Plazo de la garantía del Acuerdo Marco

Al día siguiente de la recepción del Acuerdo Marco por la persona responsable del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35 de condiciones generales, se iniciará el plazo de garantía en el caso de que se haya previsto en la cláusula 15.6 de cláusulas específicas.

Durante dicho plazo, las/s empresa/s parte del Acuerdo marco está/n obligada/s a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados a través de los contratos basados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, las/s empresa/s parte del Acuerdo marco no los subsanase/n, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	63/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, las/s empresa/s parte del Acuerdo marco quedará/n exenta/s de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.4.- Devolución de la garantía del Acuerdo Marco.

37.4.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas no se haya establecido plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del Acuerdo marco incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía una vez recepcionado el Acuerdo marco, salvo en el caso de que se haya constituido una garantía definitiva por importe estimativo y a la fecha de recepción del Acuerdo marco no haya finalizado el plazo de garantía de uno o varios contratos basados.

37.4.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.6 cláusulas específicas se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

- a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a las/s empresa/s parte del Acuerdo marco en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía.

- b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y , las/s empresa/s parte del Acuerdo marco no las ha/n subsanado: la persona responsable del Acuerdo marco procederá a dictar las oportunas instrucciones a las/s empresa/s parte del Acuerdo marco para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual , las/s empresa/s parte del Acuerdo marco continuará/n siendo la/s responsable/s de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si las/s empresa/s parte del Acuerdo marco no cumple/n con las instrucciones dictadas por la persona responsable del Acuerdo marco en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía constituida de conformidad con la letra c) (o d), en su caso) de la cláusula 7.2 de condiciones específicas.

37.4.3.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del Acuerdo marco, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a las/s empresa/s parte del Acuerdo marco, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del Acuerdo marco es inferior a 100.000,00 euros y las/s empresa/s parte del Acuerdo marco es/son PYME/s, definida/s según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

37.5.- Liquidación.

Salvo que solamente proceda de forma individualizada para cada contrato basado, cuando la naturaleza de la prestación objeto del Acuerdo marco y de sus contratos basados así lo exija, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará las/s empresa/s parte del Acuerdo marco, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si las/s empresa/s parte del Acuerdo marco presentó o presentaron la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 15.6.2 de cláusulas específicas.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, las/s empresa/s parte del Acuerdo marco tendrá/n derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	64/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las causas de resolución son las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	65/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

39.- INCIDENCIAS.

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del **Acuerdo Marco y de los contratos basados**, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de **esta de los contratos** administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, **cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista** en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.
- Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe del responsable del contrato.
- Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.
- Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a **actos previstos en el art. 44.2 LCSP** en relación con los contratos recogidos en el **art. 44.1 LCSP**, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos distados en relación con **contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 LCSP** serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común** de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	66/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXOS: CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
ANEXO I.2.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE 1.

☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☒	ANEXO II.7.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☐	ANEXO II.8.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
--------------------------	-----------------------------	--

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE 2.

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA
-------------------------------------	------------------------------	--

A PRESENTAR EN EL SOBRE 3.

☒	DOCUMENTACIÓN RECOGIDA EN LA CLÁUSULA ESPECÍFICA 24.3 DEL PCAP
-------------------------------------	--

IV. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs
ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs

V. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

ANEXO VI.1.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
-----------------------------	---------------------------------

A PRESENTAR EN OFERTA

ANEXO I.1

CÁLCULO VALOR MÁXIMO ESTIMADO PARA EL ACUERDO MARCO

Al tratarse de un Acuerdo Marco no se establece presupuesto base de licitación, ya que la ejecución de cada uno de los trabajos, de importe variable, se realizará según surja la necesidad. Al ser un contrato de servicios bajo demanda, no es posible dar un presupuesto exacto y se ha tenido en cuenta lo gastado en años anteriores.

Dentro del lote I, cabe señalar las siguientes previsiones:

- El porcentaje de trabajos urgentes se estima en un 10% del total
- El porcentaje de trabajos de traducción del euskera al castellano se estima en un 10% del total
- El porcentaje de trabajos de corrección de textos en euskera se estima en un 1% del total.

En base a ello se ha realizado la siguiente previsión:

Presupuesto base de licitación: 396.694,21 euros
 21 % IVA: 83.305,79 euros
 Total presupuesto base de licitación: 480.000,00 euros

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché			Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones				Página	68/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ANEXO I.2
SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	69/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II.1
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	70/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Identidad del contratante ¹	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ² :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ³ :	[]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso ⁴ :	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[...]
Persona o personas de contacto ⁵ :	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[...]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ⁶	☐ Sí ☐ No

¹ Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

² Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.

³ Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.

⁴ Los ciudadanos y ciudadanas u operadores económicos españoles deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; los operadores económicos pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; los operadores económicos extranjeros de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.

⁵ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁶ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: operador económico que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: operador económico que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: operador económico que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	71/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Únicamente en caso de contratación reservada⁷: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No [...] [...]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación⁸?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial⁹: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] [...] ☐ Sí ☐ No [...] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y

⁷ Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

⁸ Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.

⁹ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	72/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹⁰ ?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado ¹¹ .	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [...]
b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [...]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [...]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	☐

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[...];
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

¹⁰ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

¹¹ En el caso de que dos o varios **operadores económicos se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE** si resultan adjudicatarias, **deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada uno de los operadores económicos** en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que **varios operadores económicos presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE** en caso de **resultar adjudicatarios, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.**



C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad ¹² de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate¹³.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...] ¹⁴

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva¹⁵.
Corrupción¹⁶. Fraude¹⁷.

¹² Entiéndase capacidad como solvencia.

¹³ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

¹⁴ Indíquense los subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

¹⁵ Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

¹⁶ Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	74/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas¹⁸.

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo¹⁹.

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos²⁰.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales ²¹ de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] ²²
En caso afirmativo, indíquese²³: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de

¹⁷ En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

¹⁸ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

¹⁹ Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

²⁰ Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

²¹ A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "***Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado***".

²² Repítase tantas veces como sea necesario.

²³ Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	75/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	la documentación): [...][...][...]24
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)25?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas26:	[...]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador27 o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	[...] [...] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [...] - [...] c2) [...] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [...]	[...] [...] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - [...] - [...] c2) [...] d) ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)28: [...][...][...][...]	

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

25 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.

26 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

27 A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)", la letra d) del mismo apartado establece como prohibición de contratar "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"; y la letra f) de dicho apartado "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

28 Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQwpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	76/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQwpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL²⁹

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental³⁰?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones ³¹ : En quiebra Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables	☐ Sí ☐ No - [...] - [...]

²⁹ Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

³⁰ Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen".

³¹ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	77/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ³² ? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ³³ ? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia ³⁴ ? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación ³⁵ ?	☐ Sí ☐ No

³² No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.** Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

³³ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, (...)".

³⁴ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (...), de falseamiento de la competencia".

³⁵ La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	78/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso afirmativo, especifíquese:	[...]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación ³⁶ ?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, especifíquese:	[...]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? ³⁷	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, especifíquese:	[...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que:	☐ Sí ☐ No
no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección ³⁸ , no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos	

consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero" y la letra h) "Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

³⁶ Ver el art. 70.1 LCSP "condiciones especiales de compatibilidad".

³⁷ La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios" y la letra d) de dicho apartado recoge el "Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley".

³⁸ La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140 (LCSP) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4 (en materia de clasificación) y en el art. 343.1 (relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas); y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia" y "Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario".

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	79/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación ³⁹ ?	
---	--

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación ⁴⁰ ? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] ⁴¹
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No [...]

Parte IV: Criterios de selección⁴²

En relación con los criterios de selección (sección o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los

³⁹ Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

⁴⁰ La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".

⁴¹ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁴² Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	80/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



critérios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁴³: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [.....] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente⁴⁴: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su volumen de negocios anual (específico) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda

⁴³ Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁴⁴ Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQwpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	81/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQwpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente⁴⁵: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con las ratios financieras⁴⁶ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y⁴⁷)- y del valor: [...], [...] ⁴⁸ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la

⁴⁵ Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.

⁴⁶ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁴⁷ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁴⁸ Repítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	82/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta																
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia⁴⁹, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁵⁰:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación⁵¹): [...] <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios												
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios														
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos⁵² siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]																
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[...]																
4) Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique⁵³ su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	☐ Sí ☐ No																
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista	[...]																

⁴⁹ Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

⁵⁰ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁵¹ Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

⁵² Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁵³ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.



y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)	[...]
b) Su personal directivo:	
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[...]
7) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...] [...], [...]
8) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
9) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁵⁴ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[...]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está	☐ Sí ☐ No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

⁵⁴ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	84/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?	☐ Sí ☐ No [...] [...]
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone:	
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico ⁵⁵ , sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁵⁶, o*
- b) *A partir del 18 de octubre de 2018⁵⁷ a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: [...] ⁵⁸, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: [...] ⁵⁹

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

⁵⁵ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁵⁶ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁵⁷ Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

⁵⁸ Indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación.

⁵⁹ Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	85/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II.2 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

¹D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro **"Compromiso de adscripción de medios"**.
- Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dgd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	86/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número 75/22 PA

GIZA BALIABIDEAK / RECURSOS HUMANOS
ESKATZEN DIREN GUTXIENEN BALDINTZAK / REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Perfil profesional para el lote 2	
Perfil y número	Experiencia (en los últimos cuatro años)
2 interprete EU -> ES	10 tesis doctorales o plazas de profesorado (5 en las áreas de ciencias experimentales, ciencias de la salud e ingeniería y arquitectura; y 5 en las áreas de ciencias sociales y jurídicas y arte y humanidades)
1 interprete EU -> EN	8 tesis doctorales (4 en las áreas de ciencias experimentales, ciencias de la salud e ingeniería y arquitectura; y 4 en las áreas de ciencias sociales y jurídicas y arte y humanidades)

Perfil profesional para el lote 3	
Perfil y número	Experiencia (en los últimos cuatro años)
Itzultzaile 1 ES -> EU	1 libro de texto técnico
Itzultzaile 1 EN -> EU	1 libro de texto técnico

Perfil profesional para el lote 4	
Perfil y número	Experiencia (en los últimos cuatro años)
Itzultzaile 1 ES -> EU	1 libro de texto técnico
Itzultzaile 1 EN -> EU	1 libro de texto técnico
Itzultzaile 1 FR -> EU	1 libro de texto técnico

En....., a..... de.....de 20....

¹Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dgd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	87/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II.3 DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

¹D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº 75/22 PA

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.^{2 3}

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

² Indicar elementos confidenciales.

³ Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	88/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II.4 COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*)

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*)

DECLARAN:

En relación con el expediente nº

- 1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.
- 2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	89/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II.5 DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

¹D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

- I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:
.....²
- II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la persona responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.
- V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

¹ En el caso de que dos o varios **operadores económicos** que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

² Indicar el nombre del convenio colectivo.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	90/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II.6 EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL³⁻⁴

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

³ Complimentar solo en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

⁴ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, deberá **aportarse esta declaración firmada por el representante de aquellos operadores económicos estén en el supuesto de la nota de pie anterior** (en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otros operadores económicos).

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	91/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II.7.
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA **INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES**

⁵D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

1.- Que presenta oferta al lote o lotes siguientes (marcar con una X lo que proceda)⁶:

- ☐ Lote 1: Traducción y corrección de documentos administrativos castellano <> euskera
☐ Lote 2: Interpretación en actos universitarios
☐ Lote 3: Traducción de documentos académicos en las áreas de ciencias y técnicas (en/es → eu)
☐ Lote 4: Traducción de documentos académicos en las áreas de sociales y humanidades (en/es/fr → eu)

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena/s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

⁵ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

⁶ Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	92/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II.8

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*), con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

- a) Persona que va ser destinataria:
- b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso¹:
- ☐ Certificado de empresa.
- ☐ Certificado de apoderado.
- c) Dirección de correo electrónico de aviso:
- d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación²:
- ☐ Euskera.
- ☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

³Firmado

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

¹ Marque el que corresponda.

² Marque el que corresponda.

³ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	93/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III.1.

OFERTA ECONÓMICA Y SOMETIDA A FÓRMULAS

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº 75/22 PA

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por los precios y condiciones siguientes.

(Rellenar lo que proceda según los lotes ofertados)

Lote 1: Traducción y corrección de documentos administrativos.

Precio máximo de licitación:

Trabajos de traducción ordinarios: 24,79 € / hoja (IVA excluido); 30,00 € / hoja (IVA 21% incluido)

Precio ofertado:

Precio ofertado IVA excluido (trabajos de traducción ordinarios)	IVA (21%)	Precio total ofertado (IVA incluido)

Precio máximo de licitación:

Trabajos de corrección: 9,92 € / hoja (IVA excluido); 12,00 € / hoja (IVA 21% incluido)

Precio ofertado:

Precio ofertado IVA excluido (trabajos de corrección)	IVA (21%)	Precio total ofertado (IVA incluido)

Precio máximo de licitación:

Trabajos de traducción urgentes: podrá aplicarse un sobrecoste al precio de los trabajos de traducción ordinarios, de hasta el 20% de los mismos.

Sobrecoste ofertado: %

Lote 2: Interpretación.

Precio máximo de licitación:

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQwpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	94/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQwpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Media jornada: 454,55 € IVA excluido; 550,00 € IVA 21% incluido.

Precio ofertado:

Precio ofertado IVA excluido (interpretación, media jornada)	IVA (21%)	Precio total ofertado (IVA incluido)

Precio máximo de licitación:

Jornada completa: 557,85 € IVA excluido; 675,00 € IVA 21% incluido.

Precio ofertado:

Precio ofertado IVA excluido (interpretación, jornada completa)	IVA (21%)	Precio total ofertado (IVA incluido)

Condición de licitación:

Intérpretes adscritos a la ejecución del contrato con la condición de traductor jurado (euskera – castellano). Mínimo 0, máximo 2.

Condición ofertada:

Traductores jurados euskara-castellano ofertados (nombre y apellidos)	
1	
2	

Lote 3: Traducción de libros de texto universitarios (áreas de ciencias experimentales, ciencias de la salud e ingeniería y arquitectura.

Precio máximo de licitación:

Cuando la lengua de partida sea el castellano: 34,71 euros IVA excluido; 42,00 euros IVA 21% incluido por página estándar.

Precio ofertado:

Precio ofertado IVA excluido (Traducción libros, desde castellano)	IVA (21%)	Precio total ofertado (IVA incluido)

Precio máximo de licitación:

Cuando la lengua de partida sea el inglés: 41,32 euros IVA excluido; 50,00 euros IVA 21% incluido por página estándar.

Precio ofertado:

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	95/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Precio ofertado IVA excluido (Traducción libros, desde inglés)	IVA (21%)	Precio total ofertado (IVA incluido)

Lote 4: Traducción de libros de texto universitarios (áreas de ciencias sociales y jurídicas, y arte y humanidades).

Precio máximo de licitación:

Cuando la lengua de partida sea el castellano: 34,71 euros IVA excluido; 42,00 euros IVA 21% incluido por página estándar.

Precio ofertado:

Precio ofertado IVA excluido (Traducción libros, desde castellano)	IVA (21%)	Precio total ofertado (IVA incluido)

Precio máximo de licitación:

Cuando la lengua de partida sea el inglés o el francés: 41,32 euros IVA excluido; 50,00 euros IVA 21% incluido por página estándar.

Precio ofertado:

Precio ofertado IVA excluido (Traducción libros, desde inglés/ francés)	IVA (21%)	Precio total ofertado (IVA incluido)

En....., a..... de.....de 20....

⁷⁴Firmado

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

⁷⁴ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser **firmada** por los representantes de todos y cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteché	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	96/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V.1.
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA
DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, 1D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de
(licitadora)....., con NIF..... y domicilio social

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (otra
entidad)....., con NIF..... y domicilio social

DECLARAN:

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente)
- II.- Que (tercera entidad) no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.
- III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) y que pone a disposición de (licitadora) es/son la/los siguiente/s:
- ...
 - ...
- IV.- Que dicha solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) durante toda la vigencia del contrato.
- V.- Que (tercera entidad) va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato².
- VI.- Que (licitadora) aportará la documentación adicional requerida por la persona responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:
(licitadora)

Firmado:
(tercera entidad)

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

² Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	97/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V.2.
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

¹D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dpd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

.

¹ En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser presentada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	98/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V.3.
MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato*) con NIF (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato*), por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se **otorga solidariamente** respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la UPV/EHU, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	99/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF, CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato*) con NIF (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato*), por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la UPV/EHU, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	100/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V.4.
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y NIF..... debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF, en concepto de tomador del seguro, ante *(indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con NIF que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurados, hasta el importe de *(en letra y en cifra)* euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato *(indicar el objeto del contrato)*, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la UPV/EHU, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que *(indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a.....de.....de.....

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	101/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y NIF..... debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF, y a *(nombre y apellidos o razón social del asegurado)*, con NIF, en concepto de tomadores del seguro, CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, ante *(indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con NIF que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurado, hasta el importe de *(en letra y en cifra)* euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato *(indicar el objeto del contrato)*, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la UPV/EHU, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que *(indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a.....de.....de.....

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05	
Observaciones		Página	102/103	
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI.1.
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de
(*contratista*)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente

I.- Que ha pactado con..... (*subcontratista*), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de la UPV/EHU, denominado "TG0019 - Contratos del sector público" cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. La legitimación del tratamiento se basa en que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 1º), así como para el ejercicio de poderes públicos conferidos a ella conferidos. Asimismo, es necesario para la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión así como otros contenidos en la información completa ante el Delegado de protección de datos (dgd@ehu.eus), UPV/EHU, Edificio Rectorado, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Dispone de la información completa de este tratamiento en: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/-/tg0019>

Código Seguro De Verificación	Q/hwZ4dfqeABQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miren Lorea Bilbao Arteche	Firmado	21/04/2023 12:07:05
Observaciones		Página	103/103
Url De Verificación	https://app.ehu.eus/verifirma/code/Q%2FhwZ4dfqeABQWpRI33iqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

